

RESOLUCION IGJ Nº 9/2016 - REVALUO TECNICO

En el Boletín Oficial del 19 de mayo de 2016 se publicó la Resolución General Nº 9/16 (“Resolución”) de la Inspección General de Justicia (“IGJ”) mediante la cual se modifican las normas sobre contabilización de los revalúos técnicos previstas en la de la Resolución General IGJ Nº 7/2005.

Conforme a las normas de la IGJ hasta ahora vigentes, las sociedades por acciones y las de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2º de la Ley General de Sociedades (actualmente \$10.000.000), podían contabilizar en su patrimonio neto revalúos técnicos de bienes de uso o de naturaleza similar, previa comunicación a la IGJ con una anticipación no menor a 30 días a la fecha de cierre de ejercicio económico, acreditando el cumplimiento de requisitos previstos por el organismo.

Sin embargo, las normas prohibían expresamente la aplicación del “Modelo de Revaluación de Bienes de Uso”, introducido en el año 2011 por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas” (Resolución Técnica Nº 17). Sintéticamente, la metodología de este modelo permite a las empresas valorar los bienes de uso al llamado “fair value”, valor de mercado por el que partes independientes y debidamente informadas estarían dispuestas a comprar y vender el bien respectivamente.

Con el propósito de agilizar y simplificar el mecanismo de revaluación, la nueva Resolución deroga la prohibición de utilizar la metodología prevista por las normas contables y, en consecuencia, las sociedades por acciones y las de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2º de la Ley General de Sociedades, podrán optar por medir sus bienes de uso (excepto activos biológicos) por su valor revaluado, conforme a los criterios del Modelo de Revaluación de Bienes de Uso mencionado (Resolución Técnica Nº 17). Asimismo podrán medir las propiedades de inversión y los activos no corrientes que se mantienen para su venta, conforme al “valor neto de realización”, conforme a la Resolución Técnica Nº 17.

La Resolución mantiene la obligación de las sociedades de aprobar el revaluó técnico por medio de sus órganos competentes, así como el cumplimiento de una serie de requisitos societarios adicionales tendientes a dar credibilidad a los revalúos (intervención de expertos valuadores independientes, intervención de los síndicos y auditores externos, entre otros).

Asimismo, una vez aprobado el revaluó por los órganos competentes, se deberá comunicar a la IGJ dentro de los 15 días posteriores a la reunión de socios o asamblea que apruebe la revaluación y los estados contables que la incluyan, conforme al procedimiento descrito en la Resolución.

La Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, es decir del 20 de mayo de 2016.

Para cualquier consulta, sírvase contactar a: Dolores M. Gallo, gallo@rctzz.com.ar o Mariana Vázquez, vazquez@rctzz.com.ar.